

MUNICIPIO DE MONTERIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU EL AMPARO

NIT: 812.005.726-7

ACUERDO No. 08

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2014”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado CAMU el Amparo del Municipio de Monteria en ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Decreto 1876 de 1994 y,

CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo N° 005 del 28 de Mayo del 2002, emanado del Concejo Municipal de Monteria, se transformó el CAMU EL AMPARO en una Empresa Social del Estado, para la prestación de los Servicios de Salud de Baja Complejidad.
- Que en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado CAMU EL AMPARO fue constituida de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1876 de 1994 y ratificada mediante Acta N° 001 de Septiembre 27 del 2002.
- Que el articulo 11 Numeral 4 Decreto N° 1876 de 1994, faculta a la Junta Directiva para Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la vigencia.
- Que en mérito a lo anterior,

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado CAMU el Amparo del Municipio de Monteria, para la vigencia fiscal 2014, en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MC/CTE. (\$45.046.000.000), así:

0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1000	INGRESOS CORRIENTES	40.541.000.000
2000	INGRESOS DE CAPITAL	4.505.000.000
	TOTAL INGRESOS	45.046.000.000

CAPITULO II

ARTICULO SEGUNDO: Fijese el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado CAMU el Amparo, del Municipio de Monteria para la vigencia fiscal, de enero 1º a 31 de diciembre del año 2014, en

*Nº 08*

la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MC/CTE. (\$45.046.000.000), así:

A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	37.556.000.000
		6.490.000.000
B	GASTO DE OPERACIÓN COMERCIAL	
C	SERVICIO DE LA DEUDA	0
D	GASTOS DE INVERSIÓN	1.000.000.000
E	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>45.046.000.000</b>

### CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

#### CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado "CAMU EL AMPARO" del Municipio de Montería-Córdoba.

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

#### DE LOS GASTOS

ARTICULO 6o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 7o. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

*11/10/05*

ARTICULO 8o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2014. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO 9o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 10o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la ESE CAMU EL AMPARO.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 11o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la ESE.

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 12o En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el COMFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 13o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO 14o. La Gerente presentará a la Junta Directiva y luego al COMFIS proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de La Empresa sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

ARTICULO 15o. Concédase facultades al Gerente de la Empresa Social del Estado CAMU el Amparo para realizar los movimientos de traslado, crédito y contra créditos, dentro del presupuesto de la presente vigencia.

*M. J. S.*

ARTICULO 16o. Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa, se hará mediante Resolución expedida por el Gerente, sin que no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, Gastos de Operación Comercial servicio de la deuda aprobadas y gastos de Inversión aprobados y presentarse para Refrendación de la Junta Directiva de la Entidad.

#### DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 17o. El Gerente deberá presenta a la Secretaria de Salud del Municipio una copia del presente Proyecto para que esa Secretaria someta a aprobación o su delegación ante el COMFIS el presupuesto general de la empresa para la vigencia fiscal de 2014, de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 18o. De conformidad a la disposición adoptada por la Junta Directiva, a partir del 1 de Enero de 2014 no se cobrarán cuota de recuperación a ningún usuario atendido en la red Prestadora de servicio de primer Nivel de Complejidad adscrito a la ESE CAMU EL AMPARO, por lo tanto no se apropiara el rubro de Cuota de recuperación del Presupuesto de Ingresos y Gasto 2014.

ARTICULO 19o. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los,

07 NOV 2013

  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA